

sesión n° 1.929

Celebrada el 5 de junio de 1963

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Mackenna; asisten los Directores señores Benítez, Braun, Bulnes, Burgos, Cooper, Fernandez, Levine, Maina, Prieto, Cronesso y Vinagre; el Vice Presidente señor Ruiz, el Gerente General señor Ibáñez, el secretario señor Ringeling y el secretario de Actas, señor Reyes. Asiste además el Superintendente de Bancos señor Miguel Ibáñez.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la sesión n° 1.928, celebrada el 29 de Mayo de 1963, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

<u>N.º acc.</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprador</u>	<u>Clase</u>
2.640	Banco Español - Chile	Banco Chileno Yugoslavo	"B"
4	Carmen Henríquez	Bolsa de Comercio	"D"
1	Victoria, Leticia y Jp. señora Donoso García	Hernán Pavez Galaz	"D"

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta

de Operaciones efectuadas entre el 28 de Mayo al 3 de Junio de 1963, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	6°	1.048.311,48
Letras Descontadas a la CAP		1.048.573,12
Letras Descontadas en pago de P'tmos. Warrants		49.263,36
Letras Descontadas 5° Conv. Excedentes Agrícolas		162.272,56
Redescuentos a Bancos Accionistas		22.377,60
Loc. Coop. Militar y C. Coop. de Consumo		6.000.-
Préstamos Warrants		<u>681.194.-</u>

Operaciones con el Público  
Resueltas por el Comité:

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial en Sesión N° 661, de 4 de Junio de 1963.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la Minuta N° 249, preparada por el Rector General de la Institución, que dice lo siguiente:

Fue cancelada la siguiente letra de cuyo protesto se dió cuenta en la Minuta que se indica:

Fecha de Minuta

Cancelación N°

29-5-63

248

Letra a/c [redacted], descontada a [redacted] avalada por [redacted] por la suma de 6° 1.418,60, vencida el 30-4-63, cancelada por el descontante el 29-5-63.

Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo:

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 27 de Mayo al 1° de Junio de 1963, según el siguiente detalle:

Compras de cambio a plazo:

Encaje

Operaciones nuevas

US\$ 1.249.600.-

Cancelaciones

9.341.750.-

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General:

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a las letras descontadas al Público, a los Préstamos Warrants y a las cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 28 de Mayo al 4 de Junio de 1963.

Prórrogas a Letras Descontadas al Público

No hubo prórrogas durante el período

Prórrogas a Préstamos Warrants en Encursales

Oficina	Amo. N°	Deudor	Monto	Vcto.	Garant.	Alono	Prórroga
---------	---------	--------	-------	-------	---------	-------	----------

Prérogas a Préstamos Urrantó en sucursales

<u>Oficina</u>	<u>Ptmo. N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Garant.</u>	<u>Abono</u>	<u>Prérogas</u>
Demuco	4		531.000	2-6-63	Enigo	- 0 -	90 días
Id.	7	Id.	44.000	10-6-63	Enigo	- 0 -	90 días

Empresa de Comercio Agrícola

<u>N°</u>	<u>nombrue</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Mto. Saldo</u>	<u>Mto. Vcto.</u>
<u>Coluanzas E. C. A.</u>						
6		580.000.-	29-5-63	- 0 -	580.000.-	30-6-63
		8.000.-	3-6-63	4.000	4.000.-	2-8-63
<u>Préstamos con letras E. C. A.</u>						
11		580.000.-	29-5-63		580.000.-	30-6-63

Prérogas a Préstamos Urrantó

730		16.000	28-5-63	3.200	12.800	27-6-63	Lana
663		13.200	16-5-63	2.600	10.600	15-6-63	sem. de linaza

Visaciones Ley n° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley n° 5.185, alcanza - ba, al 1° de junio de 1963, a 6° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El secretario informa que se ha recibido de la Superinten - dencia de Bancos Carta Circular fechada el 28 de mayo del presente año, que se refiere a "Reemplazo de los formularios en uso para la declaración de las transacciones de divisas del mercado libre de co - rredores al Banco Central".

Operaciones de Cam - bio Libre.-

El secretario da cuenta de que en el período compren - di - do entre el 27 de mayo al 1° de junio de 1963, se efectuaron las si - guientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingre - sos por un total de US\$ 4.131.111,46 y egresos por US\$ 16.342.507,49. Las compras en este período alcanzaron a US\$ 2.944.354,50 y las ventas a US\$ 7.840.003,11.

Saldo correspondientes US\$ al 25-5-63 US\$ 16.408.357,83

Ingresos

Compras: Colue (Costos de Producción)	465.918,56	
Finco (Giros Ptm. Reconstruc.)	2.011.908,23	
Varios	476.527,71	
Sub-Total	2.944.354,50	
Utilización de créditos externos	625.000.-	
Dep. Banc. Auctas. y del Estado y otros de terceros	468.484,27	
	4.038.838,77	16.408.357,83

<u>Ingresos</u>		U/\$	U/\$
		4.037.838,11	16.408.357,83
Dep. Fisco y Cajas de Amortización		85.131,02	
Otros Ingresos		<u>8.141,67</u>	<u>4.131.111,46</u>
			20.839.469,29
<u>Egresos</u>			
Ventas: Bcos. (Cobertura Imp. y Com. Int.)		6.298.727,11	
Cambios de Conectores		1.320.000.-	
Conv. a otras Monedas		<u>251.225.-</u>	
Sub-total		7.870.002,11	
Amortización de créditos externos		3.750.000.-	
Cancelación Letras Desc. en el exterior		200.000.-	
Giros Bcos. Acetas. y del Estado y otros de terceros		1.374.000.-	
Giros del Fisco y Cajas de Amortización		2.118.131,93	
Intereses y Comisiones pagados		19.109,60	
Gastos Generales		127,67	
Otros Egresos		<u>1.011.136,18</u>	<u>16.342.507,49</u>
	Saldo corresponsales en U/\$		U/\$ 4.496.961,80
	Saldo Des. de los E.E.U.U. Ptm. A.T.D.-Corfo		4.404.976,56
	Saldo corresp. en U/\$ (Cid. A.T.D. Fisco)		<u>17.500.000.-</u>
			<u>U/\$ 26.401.938,36</u>

Ota. Conversión N° 1

Saldo al 25-5-63 U/\$ 41.529.256,46

<u>Ventas</u>		U/\$	U/\$
Bcos. Imp. Agr. Cuba		17.250.-	<u>17.250.-</u>
	Saldo al 1°-6-63		<u>U/\$ 41.512.006,46</u>

<u>Compras de Cambios</u>			<u>Ventas de Cambios (X)</u>	
<u>Enero 1963</u>	U/\$ 74.000		U/\$ 13.336.000.-	
<u>Febrero</u>	9.000		3.354.000.-	
<u>Marzo</u>	1.000		2.126.000.-	
<u>Abril</u>				
Conv. y Canje	1.000	Bcos. Imp. Agr. Cuba	38.000.-	
		Varios Efectivas	1.639.000.-	
		Bcos. Vtas. Fut.	521.000.-	2.198.000.-
<u>Mayo (1°-31)</u>				
Otros	8.000	Bcos. Imp. Agr. Cuba	4.000.-	
Bcos. Efectivas	<u>44.000</u>	Bcos. Vtas. Fut.	<u>536.000.-</u>	
	52.000		540.000.-	21.014.000.-
	84.000			

<u>Compras de Cambios</u>		<u>Ventas de Cambio (x)</u>	
U\$ 52.000	U\$ 84.000.-	U\$ 540.000.-	U\$ 21.014.000.-
Canje de Monedas 10.000		Bes. p. Oblig. 7.000.-	
	62.000.-	Bes. Efectivas 4.000.-	551.000.-
<u>Junio (1°-)</u>		Bes. Imp. Arg. Cuba 17.000.-	17.000.-
	U\$ 147.000.-		U\$ 21.582.000.-

(x) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje.

Sta. Conversión N° 8

Saldo al 25-5-63 U\$ 93.602.504,60

<u>Compras</u>		
Costos de Producción	U\$ 825.383,07	
Varios Contado	648.313,71	
Ret. Exp. Cuba	17.250.-	
Bes. Efectivas	15.278.-	1.506.224,78
		U\$ 95.108.729,38
<u>Ventas</u>		
Circ. 239	1.870.-	
Varios Efectivas	38.029,17	
Bes. Efectivas	3.836.000.-	
Bes. p. Oblig.	83.191,47	
Bes. Vtas. Fut.	2.589.180,32	
Fisco	760.000.-	
Varios p. Oblig.	247.200.-	
Conv. O. Mdas.	251.225.-	7.806.695,96
		U\$ 87.302.033,42
	Saldo al 1-6-63	U\$

<u>Compras de Cambios</u>		<u>Ventas de Cambios (x)</u>	
<u>Enero 1963</u>	20.764.000		16.414.000.-
<u>Febrero</u>	11.342.000		24.310.000.-
<u>Marzo</u>	17.265.000		20.081.000.-
<u>Abril</u>			
Varios Efectivas	14.124.000	Fisco	10.000.-
Efectivas	- 000.000.-	Circ. 254	117.000.-
Varios Plazo	- 100.000	Circ. 239	15.000.-
Conv. O. Mdas.	3.852.000	Circ. 255	1.000.-
Ret. Exp. Cuba	30.000	Bes. Efectivas	15.550.000.-
Bes. Efectivas	433.000	Bes. Vtas. Fut.	2.963.000.-
Canje Mdas. Conv.	1.000	Bes. p. Oblig.	604.000.-
	18.548.000.-		19.260.000.-
	49.371.000.-		60.805.000.-

<u>Compras de Cambios</u>		<u>Ventas de Cambios (x)</u>			
	18.548.000	49.371.000	19.260.000.-	60.805.000.-	
Bcos. Plazo	4.000		Varios Efectivas	1.083.000.-	
Fisco	4.000.000	22.552.000	Fisco p. Oblig.	3.561.000.-	24.454.000.- ?
<u>Mayo (1°-31)</u>					
Varios Efectivas	11.244.000		Cuc. 239	3.000.-	
Ret. Exp. Cuba	412.000		Bcos. Efectivas	15.413.000.-	
Varios Plazo	560.000		Bcos. Vtas. Fut.	9.312.000.-	
Bcos. Plazo	14.000		Bcos. p. Oblig.	2.936.000.-	
Bcos. Efectivas	516.000		Varios Efectivas	1.480.000.-	
			Varios p. Oblig.	2.000.-	
		12.746.000	Fisco	16.760.000.-	45.976.000.-
<u>Junio (1°-)</u>					
Ret. Exp. Cuba	14.000		Vta. Futuro	8.000.-	
Varios Efectivas	615.000		Bcos. p. Oblig.	9.000.-	
		632.000	Varios	247.000.-	264.000.-
		<u>U\$ 85.301.000.-</u>		<u>U\$ 131.499.000.-</u>	

(x) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje  
Compras de Cambio con Pacto de Retroventa

Cap

Saldo al 25-5-63	U\$ 1.970.000.-	
Saldo al 1-6-63		U\$ 1.970.000.-
<u>Operaciones Luap</u>		
Saldo al 25-5-63	1.800.000.-	
Saldo al 1-6-63		1.800.000.-
<u>Banco Frances e Italiano</u>		
Saldo al 25-5-63	3.372.354,55	
Saldo al 1-6-63		3.372.354,55
<u>Bancos (Encaje)</u>		
Saldo al 25-5-63	33.485.750.-	
Operac. Nuevas	1.749.500.-	
Operac. Canceladas	9.341.750.-	
Saldo al 1-6-63		<u>25.893.500.-</u>
		<u>U\$ 33.035.854,55</u>
		<u>€ 40.478.259,29</u>

Bancos (DM)

Saldo al 25-5-63	DM. 2.106.400.-	
Operac. Canceladas	1.000.000.-	
Saldo al 1-6-63		<u>DM. 1.106.400.-</u>

Compras de Cambio con Pacto de Retroventa Leyes 14949-14171Pagares Leyes 14949-14171 Dcto. 4401

Saldo al 25-5-63 9.391.934, 76

Operac. Cancelladas 294.254, 62

Saldo al 1-6-63 9.097.680, 14

Pagares Leyes 14949-14171 Dcto. 4531

Saldo al 25-5-63 40.230.506, 81

Operac. Cancelladas 5.878, 29

Saldo al 1-6-63 40.224.629, 52

Pagares Leyes 14949-14171 (Saldo Inscripc.)

Saldo al 25-5-63 1.538.731, 64

Saldo al 1-6-63 1.538.731, 64

Pagares Leyes 14949-14171 Dcto. 319

Saldo al 25-5-63 866.341, 89

Operac. Inveras 100.993, 55

Saldo al 1-6-63 967.335, 44

U\$ 51.828.376, 74      6° 74.818.706, 85

El fuente General da cuenta que al 4 de junio de 1963, la soluecompra de dólares americanos alcanzaba a U\$ 86.653.765, 21 habiéndose emitido por este concepto la suma de 6° 141.545.652, 63. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U\$ 26.400.000.-; el total está formado por U\$ 4.600.000.- de propiedad de los Bancos; U\$ 1.400.000.- del Fisco; U\$ 6.000.000.- de otros compromisos y - U\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo efectivamente disponible de U\$ 14.500.000.-

A continuación el señor Itáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 3 de junio de 1963, el total de estas últimas ascendían a 6° 558.233.000.- y la de billetes y monedas a 6° 310.233.000.-

Normas sobre Encaje: Modificación. El señor Ruiz, expresa que el Comité de Estudios se reunió extraordinariamente el Viernes último, con el objeto de continuar considerando las modificaciones que se proyecta introducir al actual sistema de encajes bancarios. Señala el Vice Presidente, que el Comité dió término a esos estudios y ha elaborado un proyecto de acuerdo, que se ha repartido a los señores Directores, que consiste, en síntesis, en refundir las actuales soluetasas de encaje del 50% y 45%, que los Bancos deben constituir sobre los depósitos y obligaciones en moneda corriente, que se encuentran afectos a las tasas que se propone reemplazar, como asimismo, sobre los incrementos que se produzcan en lo

futuro, e implantar una tasa del 65% sobre esas mismas obligaciones. Esta nueva tasa, continúa el señor Ruiz, se reemplazaría 60 días después o antes si así lo acordaren la Superintendencia de Bancos y el Directorio por una del 60%. Los recursos que se liberan, al aplicarse estas nuevas tasas, se destinarán, primeramente, a pagar las obligaciones que adeudan los Bancos en el Banco Central, provenientes de compras de cambios a plazo con pactos de retroventa, al 9% y 15% de interés anual y que contrajeron para cubrir déficits de encaje y el excedente que se produzca, quedará de libre disponibilidad para los Bancos. Transcurridos 3 meses desde la fecha en que entre en vigencia este acuerdo, las empresas bancarias deberán modificar la composición de su cartera de colocaciones, aumentando el monto actual de letras de producción, de un 20%, a un 25% sobre la parte de sus colocaciones ordinarias que sobrepasen el nivel medio a que alcanzaron en el período del 1° al 24 de Octubre de 1961. Este acuerdo, continúa el Vice Presidente, no se aplicará a las empresas bancarias acogidas al régimen especial de encajes, a que se refiere el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.845, esto es, a aquellas que no tienen su Casa Matriz en Santiago o Valparaíso ni cuentan con sucursales en estas ciudades, y que están acogidas al régimen ordinario de encaje establecido en el artículo 48° de la Ley General de Bancos. Se complementan, además, en este proyecto de acuerdo, agregó el señor Ruiz, las resoluciones adoptadas en Sesión N° 1.922 que se refieren al régimen a que deberían someterse los nuevos Bancos que se establezcan en el país, agregándose, en el N° 1 de dichas normas, a continuación de la frase "su capital pagado y reservas" la palabra "iniciales" y estableciendo, además, que en el momento en que los depósitos de esos Bancos excedan de una vez el capital pagado y reservas iniciales, la obligación establecida para esos Bancos de mantener una cartera de letras de producción descontadas, igual al 20% de sus colocaciones ordinarias en moneda chilena y extranjera, se elevará a un 25%, pero sólo respecto del monto que exceda del nivel medio a que esas colocaciones hayan alcanzado durante los 10 días anteriores a la fecha en que ocurra esta circunstancia; la Superintendencia de Bancos fijará esa fecha y determinará el nivel medio referido.

Manifiesta enseguida, el señor Ruiz, que la situación con respecto al Banco del Estado de Chile es diferente, por cuanto, proporcionalmente, se le producirá una liberación mayor y sus obligaciones con el Banco Central son relativamente bajas. Por tal motivo, continúa el Vice Presidente y a fin de evitar los efectos monetarios



que se produjeran si el Banco del Estado destinara estos recursos a nuevas colocaciones, sería necesario concertar un convenio especial con dicho Banco, por medio del cual se comprometiera a adquirir parte de la cartera del Banco Central, por una suma equivalente al total del monto de liberación que le significará la aplicación de estas nuevas normas.

Hace presente, el señor Ruiz, que en conversaciones con el Banco del Estado, éste ha aceptado la suscripción de dicho compromiso.

En el Comité de Estudios, continúa el Vice Presidente, se determinó, asimismo, que esta operación con el Banco del Estado, podría irse reduciendo, mensualmente, en la proporción de un 24% del total, de manera que se extinguiría en un plazo de dos años.

Termina expresando, el señor Ruiz, que la liberación neta que se les produciría a los Bancos comerciales, al cabo de 90 días, sería de aproximadamente 6° 15.000.000., considerando el incremento mensual de los depósitos que se ha estado produciendo y que alcanza a un 2,7%.

El señor Maiza, deja constancia que en el Comité hubo acuerdo para revisar la nueva situación que se producirá por motivo de la aplicación de estas modificaciones, 3 meses después de que estas normas entren en vigencia.

En mérito de lo expuesto el Directorio adopta los siguientes acuerdos que modifican y complementan las normas vigentes sobre encajes bancarios:

- " En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d) del DFL N° 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile acordó modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios en los siguientes términos:
- " I.- Se dejan sin efecto, a partir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apunte el presente acuerdo, las tasas de encaje del 50% y del 55% vigentes actualmente, y establécense en su reemplazo, desde esa misma fecha, una tasa de encaje del 65% sobre los depósitos y obligaciones en moneda corriente que se encontraban afectas a las tasas que se reemplazan, así como también sobre los incrementos que se produzcan en lo futuro.
- " II.- Sesenta días después de la fecha indicada en el número anterior o antes, si así lo acordaren la Superintenden-

"cia de Bancos y este Directorio, la tasa de encaje del 65%  
"a que se refiere dicho número, se reemplazará por una  
"del 60%.

"III.- Las empresas bancarias destinarán el producto de las  
"liberaciones de encaje resultantes de la aplicación de  
"los acuerdos anteriores, a pagar, dentro de treinta días de  
"producida cada liberación, sus obligaciones para con  
"el Banco Central provenientes de compras de cambio a  
"plazo con pactos de retroventa, al 9% y 15% de interés  
"anual y que contrajeron para cubrir déficit de en-  
"caje. La Superintendencia de Bancos, en uso de sus  
"atribuciones, fiscalizará el cumplimiento de esta obliga-  
"ción.

"IV.- Transcurridos tres meses desde la fecha en que en-  
"tre en vigencia lo dispuesto en el número I de este a-  
"cuerdo, la condición referente al mínimo de letras  
"de producción descontadas que los bancos deben man-  
"tener para poder deducir de sus encajes adicionales  
"los préstamos especiales, y que es actualmente de un  
"20% sobre la parte de colocaciones ordinarias que so-  
"brepasen el nivel medio a que alcanzaron en el  
"período del 1° al 24 de Octubre de 1961, se elevará al 25%.

"V.- Este acuerdo no se aplicará a las empresas banca-  
"rias acogidas al régimen especial de encaje a que se  
"refiere el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.875.

"VI.- Se complementan los acuerdos adoptados en Se-  
"sion N° 1.922, en la siguiente forma:

A) Agrégase en el N° 1, a continuación de la fra-  
"se "su capital pagado y reservas"; la palabra "inicia-  
"les"; y

B) Agrégase a la letra a) del N° V la siguiente frase:  
"sin embargo, desde el momento en que los depósitos  
"excedan de una vez el capital pagado y reservas ini-  
"ciales la obligación establecida en esta letra, se e-  
"levará a un 25%, pero sólo respecto de las colocacio-  
"nes ordinarias que excedan del nivel medio a que ha-  
"yan alcanzado durante los 10 días anteriores a la fecha  
"en que ocurre la circunstancia mencionada. La su-  
"perintendencia de Bancos fijará esa fecha y determina-  
"rá el nivel medio referido.

"VII.- El presente acuerdo regirá a contar de la fecha de

"publicación en el Diario Oficial, del Decreto Supremo que otorgue su aprobación."

Para los efectos contemplados en el art. 39° letra a) de los Estatutos del Banco, se deja constancia que los acuerdos anteriores fueron adoptados por la unanimidad de los señores Directores en ejercicio.

Se deja constancia, por último, que 3 meses después que entren en vigencia las normas anteriores, se revisará la situación producida con motivo de su aplicación, a fin de considerar sus efectos y estudiar las medidas a adoptarse, si ello fuere necesario.

Empresa de Comercio  
Agrícola.-

Financiamiento compra productos agropecuarios. El Gerente General, recuerda que, en la última sesión, el Directorio dejó pendiente una solicitud presentada por la Empresa de Comercio Agrícola para que se le concedan préstamos por un total de \$ 2.000.000.-, destinados a la compra de diversos productos agropecuarios y se resolvió invitar al Vice Presidente Ejecutivo de dicho Organismo, para que concuriera a la reunión del Comité de Estudios celebrada en la mañana de hoy.

Informa enseguida, el señor Ibáñez, que el Comité, en dicha sesión, después de escuchar a don Carlos Izquierdo, resolvió proponer al Directorio el otorgamiento a ECA de los siguientes créditos: \$ 2.000.000.- para la adquisición de trigo nacional, de la presente cosecha y, en atención a que la Empresa ya ha liquidado las compras correspondientes, destinar el total a amortizar otros préstamos que se le han concedido para la comercialización de dicho cereal, de cosechas anteriores; \$ 3.000.000.- para la adquisición de diversos productos agropecuarios, de los cuales ECA ya ha pagado a los productores una suma superior a \$ 2.000.000.-.

En consecuencia, continúa el Gerente General, de este segundo préstamo, se le entregaría la suma de \$ 1.000.000.- para que pague los saldos de precio de esas compras y los \$ 2.000.000.- restantes se destinarían a la cancelación de préstamos que se le han concedido para la adquisición de trigo. Por último, termina expresando el Gerente General, se recomienda otorgar a ECA un préstamo por \$ 2.000.000.- para el financiamiento de la compra de otras mercancías de origen nacional, ya adquiridas por la Empresa, de modo que el producto total de este crédito se destinaría, también, a la cancelación de préstamos que se le han concedido para trigo.

Señala enseguida, el señor Ibáñez, que en esta forma, se regularizaría la situación producida a la Empresa de Comercio Agrícola,

que como saben los señores Directores, destinó parte de los préstamos que el Banco le había concedido para compras de trigo a la adquisición de otros productos.

Hace presente además, el Gerente General, que en el Comité se dejó establecido que en el futuro, cada vez que ECA reciba instrucciones del Ministerio de Economía para efectuar determinadas inversiones, en que se proponga obtener financiamiento de esta Institución, deberá efectuar, antes de formalizar la transacción correspondiente, la consulta previa al Banco, proporcionando todos los antecedentes necesarios para que los señores Directores puedan estudiarlos con la debida anticipación.

Se dejó establecido, además, continúa el señor Ibáñez, que la Empresa deberá entregar al Banco, en solvencia, los documentos originados por la venta de productos cuya compra le ha financiado y que estos recursos, como también los que obtenga directamente por el mismo concepto, deberá aplicarlos a la amortización de sus respectivas deudas.

Expresa por último, el Gerente General, que el Director, señor Mañá, sugirió en el Comité la conveniencia de enviar un oficio al señor Ministro de Economía, para solicitarle que, en cada ocasión en que ese Ministerio imparta instrucciones a la ECA para la adquisición de determinados productos, cuyo financiamiento se desee obtener en el Banco, se remitan, al mismo tiempo, todos los antecedentes relativos a dichas operaciones, a fin de que el Directorio pueda resolver con pleno conocimiento de causa.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda conceder a la Empresa de Comercio Agrícola préstamos por un total de \$ 7.000.000.- a 180 días plazo y el 3% de interés anual, distribuidos de la siguiente manera:

1°.- \$ 2.000.000.- para la adquisición de trigo nacional de la cosecha 1962-1963 que, en atención a que la Empresa liquidó las compras correspondientes, se destinará a amortizar otros préstamos adeudados a este Banco, por financiamiento concedido para la comercialización de dicho cereal de cosechas anteriores;

2°.- \$ 3.000.000.- para la adquisición de diversos productos agropecuarios, de los cuales la Empresa ya ha pagado a los productores una suma superior a \$ 2.000.000.-. En consecuencia, del total de \$ 3.000.000.- se destinarán \$ 2.000.000.- a la cancelación de préstamos otorgados para la compra de trigo y el saldo de \$ 1.000.000.- será retirado por ECA; y

3°.- \$ 2.000.000.- para el financiamiento de la compra de

otras mercaderías de origen nacional, ya adquiridas por la Empresa y el producto de este crédito se destinará también a la cancelación de préstamos que se le ha concedido para tigo.

Se deja constancia, que en el futuro, en cada oportunidad en que la Empresa de Comercio Agrícola se proponga financiar sus operaciones en el Banco Central, deberá efectuar, antes de formalizar la transacción, la consulta correspondiente, proporcionando todos los antecedentes necesarios para ser sometidos a la consideración de los señores Directores.

Se deja establecido, además, que la Empresa de Comercio Agrícola entregará al Banco, en colnanga, los documentos originados por la venta de productos cuya compra le ha financiado y que esos recursos, como asimismo, los que obtenga directamente por este concepto, deberán aplicarse a la amortización de las deudas correspondientes que ha contraído en esta Institución.

Se acuerda, por último, enviar un oficio al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el que se deje constancia del desacuerdo de los señores Directores con el procedimiento puesto en práctica por la Empresa de Comercio Agrícola, en sus peticiones crediticias y solicitarle que, en cada ocasión en que el Ministerio a su cargo imparta instrucciones a dicha Empresa, para la adquisición de determinados productos cuyo financiamiento se desea obtener del Banco, se remitan, al mismo tiempo, todos los antecedentes relativos a estas operaciones, a fin de que los señores Directores dispongan de ellos oportunamente y puedan resolver sobre la materia con pleno conocimiento de causa.

Créditos al Fisco.-

Ley n° 14.171.- Prórrogas.- El Gerente General, recuerda que el Fisco adeuda al Banco la suma de E° 37.500.000.-, obligación que está representada por un bono emitido en conformidad a las disposiciones de los artículos 7° y 8° de la ley n° 14.171 y del Decreto Supremo n° 17.242 del Ministerio de Hacienda, que vence en el presente mes. En relación con esta materia, continúa el Gerente General, el Tesorero General de la República ha solicitado la prórroga de esta obligación hasta el 31 de Diciembre del presente año.

La Mesa, termina expresando el señor Ibáñez, solicita se le faculte para conceder esta prórroga, sin perjuicio de que el Fisco pueda destinar a amortizar la referida obligación con parte de la regalía que le corresponderá de las utilidades del Banco del presente ejercicio.

El señor Mackenna, señala que, efectivamente, el Banco tendrá utilidades extraordinarias en el presente semestre y que es su

propósito como Ministro de Hacienda, destinar parte de la participación fiscal a amortizar algunos compromisos que tiene con el Banco Central.

El Gerente General, manifiesta que en el presente ejercicio se producirá una utilidad extraordinaria de aproximadamente  $\text{E}^{\circ} 8.000.000.-$ , proveniente de la valorización de las reservas del Banco en monedas extranjeras, contabilizadas al tipo de cambio de  $\text{E}^{\circ} 1,60$  por dólar y que se establecerá a razón de  $\text{E}^{\circ} 1,80$  por dólar. Por otra parte, como recordarán los señores Directores, en Diciembre último se entregó al Fisco sólo la parte correspondiente a la valorización de las reservas en oro del Banco y el resto quedó contabilizado en cuenta de "Diferencia con la paridad" y por ese motivo se obtendrá una mayor entrada de alrededor de  $\text{E}^{\circ} 34.000.000.-$  producida por la venta de divisas que ha estado efectuando el Banco, a un tipo de cambio entre  $\text{E}^{\circ} 1,80$  y  $\text{E}^{\circ} 1,83$  por dólar, monto que también el Fisco destinará en parte al pago de obligaciones con la Institución.

En mérito de lo expuesto, se acuerda facultar a la Mesa para prorrogar, hasta el 31 de Diciembre de 1963, el vencimiento del Vale N.º 1 por la suma de  $\text{E}^{\circ} 34.500.000.-$  nominales en bonos de Tesorería serie "E-1-60" emitido en conformidad a las disposiciones de los artículos 7.º y 8.º de la Ley 14.171 y Decreto Supremo N.º 17.242 del Ministerio de Hacienda.

Se deja constancia del propósito del señor Ministro de Hacienda, de destinar parte de la regalía que le correspondiera al Fisco de las utilidades del Banco del presente semestre, al pago de obligaciones que adeuda en la Institución.

Balace General Aprobado.

Citación Comité. - El señor Hájuez, manifiesta que el Departamento de Contabilidad ha dado término a la confección del Balance Aprobado del presente semestre, calculado sobre la base de los saldos al 31 de Mayo último, a lo que se le ha agregado la continuación de las entradas que se producirán en el curso del mes de Junio.

Señala enseguida, el Gerente General, que por acuerdo anterior del Directorio, este Balance debe ser estudiado por un Comité, que integran los Directores señores Braun, Bulnes y Cooper, conjuntamente con la Mesa.

Expresa además, el señor Hájuez, que a fin de cumplir con los plazos que se indican en los Estatutos, es necesario que el Directorio dé su aprobación a este Balance y a la distribución de utilidades, a más tardar en la próxima Sesión, por lo cual

el Comité debe reunirse antes del miércoles próximo, por cuya razón propone se le cite para el martes 11 del actual.

En mérito de lo expuesto, se acuerda citar al Comité que deberá estudiar el Balance Aproximado del Banco, correspondiente al presente semestre, que integran los Directores señores Braun, Bulnes y Cooper, para el martes 11 del presente mes y someter a la consideración del Directorio las cifras correspondientes en la sesión Ordinaria a celebrarse el próximo miércoles 12 de Junio.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Benítez  
Braun  
Bulnes  
Burgos  
Cooper  
Fernandez  
Levine  
Maina  
Prieto  
Suñerico  
Vinaque

Juliá

Juliá Braun

Enrique Burgos

José A. Prieto

José A. Prieto

José A. Prieto

José A. Prieto

Mackenna  
Ruiz  
Sáenz  
Ringling

Enrique

Enrique

Enrique

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]